

Informe ejecutivo

“Corrupción y Derechos Humanos”

I. Índice

II. Introducción	3
III. Contexto nacional: Honduras y el impacto de la corrupción	3
IV. Derechos vulnerados con la corrupción	5
4.1. Derecho a la salud	5
4.2. Derecho a la educación	6
4.3. Derechos a la vivienda, tierra y propiedad	7
4.4. Derecho al trabajo	8
4.5. Derecho de acceso a la justicia	8
V. Obligaciones del Estado en caso de violaciones a derechos humanos derivadas de la corrupción	9
5.1. Adoptar medidas para prevenir la vulneración de derechos	9
5.2. Investigar hechos de corrupción	10
5.3. Garantizar el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad	10
5.4. Tipificar conductas que constituyen actos de corrupción	11
5.5. Reparar a las víctimas de corrupción	12
VI. Barreras legales a la justicia anticorrupción y medidas propuestas	12
6.1. Identificación de normas que obstaculizan la prevención, investigación y sanción de violaciones de derechos humanos	13
6.2. Recomendaciones a Honduras en materia de violaciones a derechos humanos vinculadas con la corrupción	14
VII. Conclusiones	15
VIII. Recomendaciones a la ENTAH	16

II. Introducción

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CONADEH”, “el Comisionado” o la “Ombudsperson”) es la Institución Nacional de Derechos Humanos de Honduras que tiene el mandato de velar por que todas las actuaciones de los órganos de la administración pública sean conformes con los instrumentos internacionales ratificados por Honduras en materia de protección a los derechos humanos así como presentar ante dichas autoridades, las recomendaciones, observaciones y sugerencias para cumplir con la efectiva protección de los derechos de las y los hondureños para lograr el respeto a la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

En ese sentido, en el marco de sus atribuciones y de su independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio; en diciembre de 2022 se creó la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico (CCLE) como unidad del CONADEH que tiene por finalidad elaborar análisis jurídicos tendientes a buscar la armonización entre las propuestas de ley o normas jurídicas vigentes con los estándares internacionales de derechos humanos, y recomendar al Estado la ratificación de tratados internacionales en esta materia.

A este respecto, la CCLE contribuye con la revisión de estándares internacionales para velar por su efectivo cumplimiento, incorporación y efectividad dentro del marco normativo nacional con base en las necesidades que pueden reflejarse mediante el estudio de las distintas problemáticas que enfrenta el país.

Por lo tanto, el CONADEH por medio de la CCLE elaboró el presente análisis con la finalidad de orientar a la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH) adscrita a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLC) sobre estándares internacionales en materia de corrupción y derechos humanos.

III. Contexto nacional: Honduras y el impacto de la corrupción

La corrupción es uno de los principales problemas estructurales en Honduras, que pese a los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil por prevenirla y sancionarla, parece imposible erradicarla, porque sus raíces se extienden en amplios sectores del Estado. El impacto más grave de la corrupción es la vulneración sistemática sobre el ejercicio y goce de los derechos

humanos de la población, en particular, el de los grupos en situación de pobreza y en condición de vulnerabilidad¹.

Este fenómeno ha debilitado instituciones clave, como el sistema judicial y el Ministerio Público, lo que lleva a la impunidad. Entendida esta última -según la Corte Interamericana de Derechos Humanos- como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”². En los últimos años, han salido a la luz casos de corrupción que han impactado negativamente el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Particularmente, el Comisionado condenó en el 2021 las irregularidades relacionadas con la compra de siete hospitales móviles, de los cuales solo cuatro cumplieron su función. Esto ocasionó una incommensurable cantidad de víctimas sin acceso al derecho a la salud y decesos producto del colapso del sistema público y privado de salud³.

Por otro lado, la corrupción afecta gravemente al ambiente y a quienes lo protegen. Grupos empresariales han sido señalados de cooptar permisos para proyectos extractivos sin regulación adecuada. Las personas defensoras del medioambiente que denuncian esas redes de corrupción en zonas forestales y mineras son vulnerables a hostigamientos, amenazas y persecución⁴. Para 2024, la OACNUDH identificó que las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente continúan siendo las que enfrentan mayor riesgo; a su vez documentó cinco asesinatos de personas defensoras en ese año.⁵

En relación al tema, el Estado ha tomado iniciativas para combatir la corrupción. En 2022, Honduras firmó un memorando con la ONU para crear una Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad (CICIH). En septiembre de 2024 el gobierno presentó un borrador de acuerdo que garantizaría la autonomía de la CICIH para procesar casos de alto perfil⁶, aunque su implementación avanza lentamente. A raíz de las negociaciones entre el gobierno y la ONU,

¹ CONADEH. 2021. Informe sobre el Estado General de los derechos humanos y la gestión institucional, pág. 81.

² Corte IDH. Sentencia del Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala. Párr. 173.

³ Cfr. CONADEH. 2021. Informe sobre el Estado General de los derechos humanos y la gestión institucional, pág. 82.

⁴ CONADEH. 2024. Informe sobre el Estado General de los derechos humanos y la gestión institucional, pág. 106.

⁵ OACNUDH. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras. Párr. 51 y 52

⁶ Honduras. (2025). Human Rights Watch.

<https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/honduras>

en junio 2025 se consiguió una nueva prórroga para adecuar el derecho interno previo a la instalación de la CICIH⁷.

En síntesis, la profunda corrupción en sectores clave sigue agravando las privaciones socioeconómicas. Pese a algunas señales positivas, es urgente reforzar mecanismos de justicia independiente y protección de vulnerables para consolidar los derechos humanos en Honduras.

IV. **Derechos vulnerados con la corrupción**

Los actos de corrupción se caracterizan por producir alguna forma de abuso o desviación de poder para un beneficio particular. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estima que para efectos de determinar el impacto de la corrupción en una sociedad democrática, la característica esencial del fenómeno se constituye por la situación de poder delegado en una autoridad pública que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos. Por ello, el uso abusivo o desviado del poder delegado es una cuestión que une los derechos humanos con la corrupción, dado que en ambos casos se está ante la preocupación por el control, los límites y la legitimidad del poder público⁸. En virtud de esto, los actos de corrupción se presentan como una condición que contribuye a la ocurrencia de alguna violación de los DESCAs directamente o de forma más sutil o encubierta. A continuación se abordan situaciones en las que la corrupción impacta el contenido de derechos en específico.

4.1. Derecho a la salud

El derecho a la salud, tal como lo ha señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tiene diversas dimensiones (disponibilidad, accesibilidad, aceptable y de buena calidad)⁹, y respecto de cada una de estas la corrupción puede tener un gran impacto. Asimismo, la corrupción mediante el desvío de recursos públicos imposibilita o dificulta que el

⁷ Confidencial HN (2025).

<https://confidencialhn.com/onu-concede-quinta-prorroga-al-memorandum-para-la-cicih-honduras-tiene-hasta-diciembre-de-2025/>

⁸ CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 90

⁹ Naciones Unidas, Asamblea General. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, A/72/137, 14 de julio de 2017.

Estado destine “el máximo de recursos disponibles” a esta área¹⁰. Algunas de las formas de corrupción más comunes incluyen¹¹:

1. La necesidad de hacer pagos para acceder a los servicios de salud, o bien, ser derivados desde los servicios de salud públicos a los privados con el objeto de priorizar la generación de beneficios económicos particulares.
2. El constante desvío de recursos termina debilitando la capacidad del Estado para mantener la calidad de la infraestructura y los equipos para brindar atención de salud.
3. La entrega de sobornos o beneficios ilegítimos por parte de empresas farmacéuticas para priorizar las compras de sus productos o ejercer presión en las autoridades para evitar un marco regulatorio que priorice el acceso a los medicamentos; por ejemplo, obstaculizando la aplicación de excepciones a las patentes y demorando el uso de medicamentos genéricos.
4. Alteración de los productos o servicios médicos que se entregan, productos de mala calidad, o sin los componentes adecuados para los tratamientos médicos asociados, entre otros.

4.2. Derecho a la educación

En relación con el derecho a la educación también se dan formas de corrupción especialmente graves en la región. La necesidad de contar con infraestructura, materiales y personal para prestar los servicios educativos obligan al Estado a destinar cuantiosos recursos a este sector. Cuando estos son desviados, se impacta en la calidad de la educación, por cuanto el Estado no tiene la suficiente capacidad de dotar de salarios para personal docente, invertir en infraestructura adecuada y sobre todo desarrollar políticas públicas a largo plazo en la materia¹².

Asimismo, el acceso a la educación puede verse afectado cuando las personas se ven obligadas a pagar por un cupo estudiantil en una escuela o institución de educación superior, o cuando las autoridades de planteles educativos o personal docente piden sobornos encubiertos como “colaboraciones”, así como la falta de regulación y supervisión en la entrega de becas y

¹⁰ Naciones Unidas, Asamblea General. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, A/72/137, 14 de julio de 2017, párr. 25.

¹¹ Cfr. CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párrs. 166-167.

¹² Cfr. CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 169.

certificados educativos, en la autorización de centros educativos que terminan siendo ficticios o de muy mala calidad o en la disposición irregular del material escolar o en la selección¹³.

En términos más generales la corrupción en el sector educativo genera efectos perniciosos en la sociedad por la falta de idoneidad y competencia en la formación del magisterio al momento de desempeñar sus oficios y profesiones¹⁴.

4.3. Derechos a la vivienda, tierra y propiedad

En cuanto al derecho a la vivienda, cobra especial relevancia la relación entre el Estado y prestadores privados, como constructoras o las entidades bancarias o cooperativas para el financiamiento, ya que es común en la región que la construcción y financiamiento de viviendas sea encargada a agentes privados. Este es un aspecto que debe ser cuidadosamente tratado y revisado porque también se pueden presentar situaciones de corrupción como pagos por permisos de obra, desvío de fondos o manejo irregular dentro de los programas habitacionales, pagos por certificaciones ilegales o irregularidades en el proceso de licitación, selección y contratación de las empresas involucradas¹⁵.

En particular, la existencia de actos de corrupción relacionados al acceso y concentración de tierras tienen impactos graves y desproporcionados en el derecho a la vivienda y a la libre autodeterminación de los pueblos indígenas y afrodescendientes tribales. Una situación bastante común es cuando empresas y actores privados entregan sumas de dinero a las autoridades para acceder a concesiones o proyectos que afectan sus territorios o cuando realizan ventas indebidas de estas tierras¹⁶.

Además, la corrupción también puede manifestarse mediante presión e influencia en la toma de decisiones, tanto políticas como técnicas, de las autoridades competentes para debilitar regulaciones, priorizar el desarrollo de determinadas actividades y proyectos económicos en determinadas zonas u orientar el ordenamiento territorial hacia fines privados con efectos adversos a los DESCA. Esta situación amenaza especialmente los derechos a la alimentación y al

¹³ Cfr. CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 169.

¹⁴ Cfr. CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 170.

¹⁵ Cfr. CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 171.

¹⁶ Cfr. CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 172.

agua de estas poblaciones vecinas al restringir la disponibilidad y calidad de productos alimenticios o las fuentes hídricas de las que dependen mediante la permisibilidad a los daños a sus cultivos y fuentes de agua¹⁷.

4.4. Derecho al trabajo

La corrupción erosiona el derecho al trabajo y a condiciones laborales dignas. En los programas públicos de empleo (PPE), por ejemplo, se documenta la aparición de “trabajadores fantasma”, plazas ficticias o concursos amañados. Además, el *clientelismo* y el *nepotismo* favorecen a familiares o allegados del poder: cuando funcionarios designan a sus amigos en cargos públicos, se bloquea el acceso de candidatos con méritos legítimos¹⁸. Estos mecanismos dominan y determinan los criterios de distribución de los recursos públicos como lo es el caso de los “trabajos” ficticios: con ello se alude a los casos en que se paga por el suministro de bienes y servicios que nunca se proporcionaron¹⁹.

4.5. Derecho de acceso a la justicia

La corrupción que trae consigo la falta de independencia de jueces, fiscales y abogados perjudica no solo a los operadores de justicia, sino también al público en general por cuanto representa un obstáculo para el acceso a la justicia. A su vez, el poder judicial de la región centroamericana adolece de procesos de selección y nombramiento de altas autoridades significativamente permeables a influencias políticas, opacos y poco meritocráticos, con una alta discrecionalidad, barreras a la participación de la sociedad civil, sin voto público ni motivación de las decisiones y con una subrepresentación de grupos históricamente discriminados. A ello se suma la remoción arbitraria de altas autoridades del sistema de justicia son utilizados para intimidar e interferir y sobre la base de causales amplias, inexistentes o prohibidas²⁰.

¹⁷ Cfr. CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 173.

¹⁸ Mendoza Abrego, G. A., Olivares Clavel, M. E., & Quintanilla Meléndez, R. E. (2021). *La Corrupción Política De Los Funcionarios Del Órgano Ejecutivo Y Su Incidencia En Las Condiciones Socioeconómicas Y Políticas De La Población En El Marco Del Estado Democrático De Derecho, Durante Las Gestiones Presidenciales De 2004-2020* [Universidad de El Salvador]. <https://repositorio.ues.edu.sv/server/api/core/bitstreams/734a628e-619f-4671-b26a-e913af9b51ad/content#:~:text=Pagar%20a%20trabajadores%20fantasma%2C%20crear,119>, págs. 56-57.

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, “Hacia el Derecho al Trabajo: Innovación para abordar el riesgo de corrupción en el área Laboral”, Oficina Internacional del Trabajo (2010), https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_emp/documents/publication/wcms_579933.pdf

²⁰ CEJIL, Jotay, DPLF & PICI. 2025. Independencia judicial en Centroamérica: Un anhelo todavía lejano, págs. 58-59.

Por último, la estigmatización, uso indebido del derecho penal y ataques contra personas operadoras de justicia independientes son también formas de corrupción orquestadas por autoridades públicas superiores y que traen como resultado encarcelamientos arbitrarios y destierro o exilio forzado. Por su parte, la OACNUDH, identificó que *“en al menos nueve casos conocidos por juzgados y cortes regionales, podría haber ocurrido influencias indebidas de actores externos sobre las autoridades judiciales afectando el trato hacia las víctimas [...] incluidas los derechos de mujeres, pueblos indígenas y comunidades campesinas”*.²¹

Además, los mecanismos insuficientes para prevenir, identificar y sancionar efectivamente la corrupción judicial es un problema particularmente común en la región centroamericana y que afecta el acceso a la injusticia de las personas²².

V. Obligaciones del Estado en caso de violaciones a derechos humanos derivadas de la corrupción

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece los derechos y las garantías que permiten comprender el alcance de las obligaciones de los Estados en torno a las vulneraciones de derechos humanos como consecuencia de hechos de corrupción. Entre los derechos convencionales resulta pertinente destacar la obligación de respetar y garantizar los derechos reconocidos, lo que conlleva la obligación de prevenir, investigar, sancionar y erradicar eficaz y eficientemente la corrupción en casos de violaciones a esos derechos²³.

5.1. Adoptar medidas para prevenir la vulneración de derechos

El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico²⁴, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que su eventual vulneración sea efectivamente considerada y tratada como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales²⁵.

²¹ OACNUDH. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras en el 2024. Párr. 11

²² CEJIL, Jotay, DPLF & PICI. 2025. Independencia judicial en Centroamérica: Un anhelo todavía lejano, págs. 58-59.

²³ Cfr. Corte IDH. Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018, párr. 242.

²⁴ Corte IDH Caso Ramírez Escobar v. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 marzo de 2018, párr. 243.

²⁵ Corte IDH Caso Ramírez Escobar v. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 marzo de 2018, párr. 241.

En el marco internacional, existen instrumentos para la prevención y sanción de los actos de corrupción, como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), las cuales ha ratificado el Estado de Honduras. El incumplimiento a las obligaciones provendría de²⁶:

- No adecuar el marco normativo nacional a las Convenciones.
- No crear políticas públicas para prevenir la corrupción, como procesos de selección, nombramiento y carreras de funcionarios, carrera judicial, carrera fiscal y procesos de supervisión y capacitación adecuados sobre estos funcionarios.
- No emitir normas sobre declaración jurada patrimonial, códigos de conducta y normas sobre integridad y conflicto de interés.
- No cumplir con el deber de debida diligencia en la investigación, sanción y reparación a las víctimas de los casos de corrupción.
- Y, en general, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco de los convenios contra la corrupción.

Además, los Estados deben adoptar medidas institucionales como legislación, recursos eficaces, procedimientos rápidos y accesibles, y medidas organizacionales como sistemas de alerta rápida, evaluación de riesgos, para garantizar una adecuada protección de quienes se ven afectados por la corrupción estructural, tanto por los resultados de la corrupción como por quienes la denuncian y combaten²⁷.

5.2. Investigar hechos de corrupción

La Corte Interamericana dispone que la obligación de investigar judicialmente y sancionar las violaciones puede estar vinculada también a los deberes de prevención y garantía asociados a la protección de los derechos sustantivos como a las garantías de un juicio justo o la tutela judicial efectiva de los derechos²⁸. Con base a lo anterior, los Estados deben adoptar medidas eficaces destinadas a investigar y sancionar los actos de corrupción tanto de agentes estatales como de personas, entes u organizaciones privadas²⁹. Además, los Estados deben adecuar los sistemas de control y sanción para que dichos órganos y organismos estatales puedan

²⁶ OCDE. Manual sobre Integridad Pública. Disponible en:

<https://www.pgr.go.cr/wpcontent/uploads/2023/08/OECD-2020-Manual-sobre-Integridad-Publica.pdf>

²⁷ CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 258.

²⁸ CEJIL (2010). *Debida diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25129.pdf>, pág. 11.

²⁹ Relator Especial Independencia de los magistrados y abogados. La problemática del crimen organizado y su impacto en el sistema judicial. A/72/140, 25 de julio de 2017 párr. 21.

investigar eficazmente los casos de corrupción, particularmente los más graves, y así establecer la verdad de estos hechos, sancionar y ejecutar las sanciones y recuperar los productos ilícitos obtenidos mediante corrupción³⁰.

Particularmente, en casos de corrupción, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas afectaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los involucrados de manera inmediata o autores materiales, sino también a los autores mediatos o “intelectuales”³¹.

5.3. Garantizar el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad

La Corte IDH establece que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones; la primera una dimensión formal, que establece la igualdad ante la ley. La segunda, una dimensión material o sustancial, que ordena la adopción de medidas positivas de promoción a favor de grupos históricamente discriminados o marginados en razón de los factores a los que hace referencia el artículo 1.1 de la CADH³². En este contexto, la corrupción permea sobre el principio de igualdad en sus dos dimensiones. Por una parte, es una forma de afectación ilegítima del principio de igualdad formal, ya que a partir de actos o situaciones de corrupción, una persona o sector social recibe un trato privilegiado. Por otra parte, la corrupción también afecta la igualdad material y, particularmente, la obligación de adoptar medidas de acción afirmativa para superar las desigualdades estructurales³³.

En ese sentido, los Estados deben suprimir todos aquellos privilegios o prácticas que permitan a un grupo colocarse en una posición de ventaja o superioridad sobre otro. O también debe derogar la legislación o prácticas que lleven a la negación, restricción o privación de derechos de un grupo, basada en discriminación, colocándolo en una posición de inferioridad³⁴.

³⁰ CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 266.

³¹ CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 266.

³² Corte IDH. Caso de los Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) Vs. Honduras. Sentencia de 31 de agosto de 2021, párr. 108.

³³ CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 272.

³⁴ AJD. 2024. Módulo Instruccional Técnico-Jurídico para la investigación, persecución y sanción de casos de corrupción en Honduras, págs. 91-92.

5.4. Tipificar conductas que constituyen actos de corrupción

Los Estados tienen el deber de adoptar medidas legislativas para prohibir las conductas más graves de corrupción y establecer sanciones proporcionales. En este sentido, es necesario enfatizar que las convenciones, han establecido delitos cuya tipificación es de carácter obligatorio, que imponen un deber de adecuación normativa, en el cual se deben respetar los elementos esenciales contenidos en los Convenios Internacionales³⁵. Los delitos de penalización obligatoria con arreglo a la CNUCC son:

- Soborno de funcionarios públicos nacionales:
- Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (soborno pasivo)
- Malversación
- Peculado
- Apropiación indebida
- Blanqueo producto del delito
- Obstrucción de justicia

Por su parte, la CICC establece como obligatoria la tipificación de estas conductas:

- La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.
- Soborno transnacional
- Enriquecimiento ilícito

5.5. Reparar a las víctimas de corrupción

La obligación de reparar es relevante en materia de corrupción porque “desde una perspectiva de derechos humanos, los Estados tienen la obligación no solo de enjuiciar estos delitos, sino también de adoptar medidas para combatir las repercusiones negativas de este fenómeno”³⁶.

³⁵ AJD. 2024. Módulo Instruccional Técnico-Jurídico para la investigación, persecución y sanción de casos de corrupción en Honduras, pág. 87.

³⁶ Naciones Unidas. Asamblea General. Informe Final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, A/HRC/28/73, 5 de enero de 2015, párr. 28.

Para reparar el daño provocado a las víctimas directas e indirectas de hechos de corrupción es necesario determinar adecuadamente el origen del actuar ilícito de los agentes estatales. Esta es la única forma en que los Estados pueden reparar integralmente el daño y prevenir que este vuelva a producirse³⁷.

Por lo tanto, las medidas de reparación tendientes a garantizar la no repetición de los hechos adquieren una gran relevancia, para lograr la erradicación de las prácticas de corrupción. Además, la CICC agrega que los Estados están obligados a establecer normas generales de conducta y mecanismos para darle efectividad; así como sistemas de protección de denunciantes. Por último, dispone la necesidad de contar con mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil, así como adoptar medidas procesales penales para la persecución de estos ilícitos³⁸.

VI. Barreras legales a la justicia anticorrupción y medidas propuestas

6.1. Identificación de normas que obstaculizan la prevención, investigación y sanción de violaciones de derechos humanos

En los últimos años, se han aprobado una serie de decretos y leyes que han obstaculizado la persecución y eventual sanción de actos de corrupción, lo que ha reducido la transparencia y la rendición de cuentas, disminuyendo con ello la confianza institucional. Algunos decretos según el informe de Human Rights Watch (HRW) son³⁹:

A. Decreto 117/2019

Con un lenguaje amplio, este decreto prohíbe cualquier tipo de sanción civil, administrativa y penal contra los diputados por acciones realizadas “en el ejercicio de sus funciones legislativas”.

B. Decreto 93/2021

Con respeto a este decreto, este preveía obstáculos en las facultades del Ministerio Público para solicitar el acceso a información bancaria y financiera, como el requerimiento de autorización

³⁷ CIDH. (2019). *Corrupción y derechos humanos*. Inter-American Commission on Human Rights, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>, párr. 273.

³⁸ AJD. 2024. Módulo Instruccional Técnico-Jurídico para la investigación, persecución y sanción de casos de corrupción en Honduras, pág. 92.

³⁹ Informe sobre Honduras: La lucha contra la corrupción requiere medidas urgentes. (2023). *Human Rights Watch*. https://www.hrw.org/es/news/2023/06/09/informe-sobre-honduras-la-lucha-contra-la-corrupcion-requiere-medidas-urgentes#_ftn35

de varias instancias, además de la judicial, para intervenir esta información, lo que podría comprometer el sigilo necesario en toda investigación⁴⁰. Sin embargo, tras las reformas en 2023, el Comisionado saluda la eliminación de los obstáculos para investigar casos de corrupción y toma a bien este avance para la lucha contra la corrupción.

No obstante, el decreto todavía permite el desalojo preventivo como medida cautelar para el delito de usurpación, lo que ha dado paso mediante la criminalización al desplazamiento forzado de sus territorios a pueblos indígenas y comunidades campesinas al no tener una titulación sobre los mismos⁴¹. Contra esta medida, el CONADEH ha registrado la interposición de seis (6) recursos de inconstitucionalidad, por lo que urge una resolución que ponga fin a la persecución de grupos vulnerables en razón de sus tierras.

6.2. Recomendaciones a Honduras en materia de violaciones a derechos humanos vinculadas con la corrupción

A través de diversos informes que documentan el contexto de corrupción en el país, organismos internacionales y sociedad civil han recomendado diversas medidas a Honduras.

A. CIDH⁴²:

- Adoptar un plan nacional que asegure la sostenibilidad y justicia fiscal, impulse los programas estatales sobre los DESCA y el combate efectivo contra la corrupción.

B. OACNUDH⁴³:

- Tomar las medidas necesarias para garantizar una mayor coordinación entre las fiscalías del Ministerio Público, acompañado de un fortalecimiento de las capacidades técnicas y financieras para lograr investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales, incluyendo para delitos que constituyan violaciones a los derechos humanos y actos de corrupción.

VII. Conclusiones

⁴⁰ CIDH (2024). Situación de Derechos Humanos en Honduras, www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf, párr. 80.

⁴¹ Véase. OACNUDH (2023). -OACNUDH expresa preocupación por el desalojo de personas de la Empresa Campesina Agua Blanca Sur, efectuado en El Progreso, Yoro. - <https://oacnudh.hn/17-de-noviembre-de-2023-oacnudh-expresa-preocupacion-por-el-desalojo-de-personas-de-la-empresa-campesina-agua-blanca-sur-efectuado-en-el-progreso-yoro/>

⁴² CIDH (2024). Situación de Derechos Humanos en Honduras, www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf, pág. 338.

⁴³ OACNUDH (2024). Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras. https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2025/04/v1_Informe-Anual-2024.pdf, párr. 75.

- a. La corrupción en Honduras es un fenómeno estructural que ha impactado profundamente en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en sectores como salud, educación, justicia, trabajo, acceso a la vivienda, tierra y propiedad, etc. Estas implicaciones no solo responden a situaciones individualizadas de abuso de poder, sino también a vulneraciones graves y sistemáticas de los derechos económicos, sociales y culturales (DESCA), en perjuicio de la población hondureña.
- b. El cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y lucha contra la corrupción requiere que el Estado adopte medidas normativas, administrativas y judiciales contundentes. Lo anterior incluye la armonización del marco legal nacional con los tratados internacionales, la creación de políticas públicas integrales de prevención, investigación y sanción, y el fortalecimiento de los sistemas de control con enfoque de derechos humanos.
- c. Finalmente, el combate eficaz a la corrupción debe ser concebido como una política de Estado con enfoque transversal de derechos humanos que promueva la integridad pública, garantice la participación ciudadana y priorice la reparación integral a las víctimas de actos corruptos, como medida de justicia social y consolidación democrática.

VIII. Recomendaciones a la ENTAH:

- a. Integrar un enfoque de derechos humanos a la estrategia nacional estableciendo explícitamente la relación entre corrupción y derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de la ENTAH.
- b. Fortalecer el marco normativo y su armonización con los estándares internacionales mediante la revisión y ajuste de la legislación nacional a modo de alinear esta con la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CCIC) y la CNUCC (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CCNUC).
- c. Crear canales seguros y eficaces de denuncia, junto con mecanismos de protección para denunciantes y defensores de derechos humanos, así como establecer mecanismos que incentiven la denuncia de actos de corrupción.
- d. Focalizar acciones anticorrupción en sectores como salud, educación, justicia, medio ambiente, vivienda, priorizando el impacto social.
- e. Fortalecer la capacidad institucional del Ministerio Público, IAIP, TSC y demás entidades clave con independencia política, presupuestaria y técnica, a fin de aumentar la judicialización de los casos de corrupción.

- f. Desarrollar políticas de integridad pública mediante la implementación de normas efectivas sobre conflictos de interés, declaraciones patrimoniales, actividades externas y obligaciones post-empleo.
- g. Incluir en el sistema de monitoreo y evaluación de la ENTAH indicadores que midan el impacto de la corrupción y de la política anticorrupción en los derechos humanos.
- h. Impulsar un marco jurídico para la prevención de la corrupción en las empresas del sector privado, con incentivos para su cumplimiento y verificación conforme a estándares internacionales.